



Información proporcionada por ChileAtiende

Ley del Tabaco

Última actualización: 23 julio, 2024

Descripción

Desde el 1 de marzo de 2013 rige en Chile la [Ley del tabaco \(Ley N° 20.660\)](#), que aumenta las restricciones al consumo, venta y publicidad del cigarro.

Prohibiciones para fumar

No podrás fumar **en lugares cerrados accesibles al público o de uso comercial colectivo**. Se entiende como un espacio cerrado, a todo aquello que esté cubierto por un techo adosado a una o más paredes (independientemente del material utilizado, de la existencia de puertas o ventanas y si la estructura es permanente o temporal).

Tampoco podrás fumar en **terrazas que no estén al aire libre o tengan un techo** que se encuentre pegado a un muro.

En los **recintos deportivos, estadios o gimnasios**, no podrás fumar cuando se encuentren abiertos, aunque el administrador del establecimiento puede habilitar áreas para fumadores. Esta prohibición se aplica tanto para actividades deportivas, artísticas o musicales (conciertos).

Lugares públicos

- **Bares, pubs, discotecas, restaurantes y casinos de juego** (se termina con los antiguos espacios para fumadores).
- **Hoteles** (excepto en lugares al aire libre).
- **Centros comerciales** (excepto en patios exteriores o abiertos).
- **Taxis, colectivos o buses**.
- **Universidades o centros de educación superior** (excepto en los espacios destinados para tal fin: patios o al aire libre).
- **Hospitales y clínicas** (excepto en patios o espacios al aire libre).

Si se trata de un recinto cerrado, tampoco está permitido fumar en lugares arrendados para realizar eventos (matrimonios o fiestas de cumpleaños, por ejemplo); aunque si la actividad se realiza en una casa particular, sí es posible fumar.



limitaciones para los fumadores:

- **Espacios con quitasoles no adosados al muro.**
- **Lugares cubiertos por un techo separado de las paredes.**
- **Residencias particulares.**
- **Playas y piscinas** (salvo si son cerradas).
- **Edificios, condominios o sus plazas de juego para niños** (solo si se trata de espacios abiertos, aunque por reglamento interno la comunidad puede prohibir el consumo de tabaco en el recinto).
- **Automóviles particulares** (excepto el conductor, quien solo puede fumar si el auto está debidamente estacionado).
- **Cárceles.**

Venta y publicidad de tabaco

La Ley N° 20.660 prohíbe:

- **La venta de cigarrillos a menos de 100 metros de distancia de colegios**, medidos desde cada puerta de acceso de los respectivos recintos.
- **La venta o entrega gratuita de cigarrillos en unidades o sueltos**, y en paquetes que contengan cantidades inferiores a 10 unidades.
- **Todo tipo de publicidad del tabaco.**
- **Fumar en programas de televisión en vivo, transmitidos en horario de menores.** Mientras que toda publicidad del tabaco, incluso indirecta, está prohibida en todo horario. Además, se prohíbe la publicidad en las señales internacionales de los medios chilenos de comunicación.
- **Publicidad de tabaco en páginas de internet cuyos dominios correspondan a la terminación 'punto cl'.**
- Las cajetillas de cigarros que contengan términos tales como **light, suave, ligero o bajos en alquitrán, nicotina o similares.**

El Ministerio de Salud también tiene la facultad para prohibir el uso de aditivos (mentolados o con sabor a chocolate). En este sentido, la casa matriz del fabricante o el importador debe informar anualmente a la autoridad sanitaria sobre sus constituyentes y los aditivos que se incorporarán, así como las sustancias utilizadas para el tratamiento del tabaco.



Mensuales (UTM). Con este mismo monto será sancionado el propietario de un establecimiento por cada persona que infrinja la ley al interior de este.

- Si vendes cigarrillos a menos de 100 metros de un colegio será sancionada con una multa que puede ir desde 1 a 50 **UTM**.
- **Las infracciones pueden ser cursadas por las Seremis de Salud e inspectores municipales**, quienes deben denunciar lo que constaten ante los Juzgados de Policía Local.
- **Carabineros de Chile no es parte de la fiscalización** que contempla la ley de tabaco. Sin embargo, puede apoyar a las Seremis en el cumplimiento de su misión fiscalizadora.
- **Si ves a una persona fumando en un lugar prohibido**, debes avisar al administrador del local. Si este no hace nada, puedes cursar una denuncia ante la Seremi de Salud respectiva a través de su sitio web, o bien en la municipalidad donde se ubique el local.
- **La Ley contempla la clausura de un establecimiento hasta por 15 días** en el caso de las siguientes faltas:
 - Venta de productos de tabaco que no cumplan con las normativas legales en materia sanitaria.
 - Venta de productos de tabaco a menos de 100 metros de un establecimiento de educación básica y media.
 - Comercializar, ofrecer, distribuir o regalar productos hechos de tabaco a menores de 18 años.
 - Instalación de máquinas expendedoras automáticas en lugares a los que tengan acceso los menores de edad.
 - Permitir fumar en lugares en que la ley lo prohíbe.

Si un canal de televisión o un animador hace alusión al tabaco en un horario no permitido, la multa que se aplica al canal va de 1 a 50 **UTM**. En tanto, si se comprueba que la industria tabacalera fue la que indujo a hacer dicha alusión, se multará a la empresa con un monto que va entre las 101 y las 500 **UTM**.

Revisa los pasos a seguir para [pagar una multa por infracción a la ley del tabaco](#).

Más información

Obtén [más información sobre la ley de tabaco](#).

(Fuentes: [Biblioteca del Congreso Nacional](#) y Ministerio de Salud).